ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D. T. y C.,

A la Señor:
JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO
Representante Legal de FUMIGACIONES FUMICALI S. A. S.
Dirección: Barrio Alto Bosque DG 21B 52 23
Teléfono: 3006007002
Correo Electrónico: gerencia@fumicali.com
Cartagena de Indias D.T y C.- Bolívar

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0057-ARC-CBNL01-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "*Mínima Cuantía*", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Navío GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, Comandante de la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 de 24 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Acta de Posesión No 004 del 29 de enero de 2026 facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa FUMIGACIONES FUMICALI S. A. S. con Nit. 900.424.842-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.154.777 de Cartagena (Bolívar), en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0066-ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, PARA LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS" en el Anexo técnico-economico del presente documento y la oferta presentada el día 01 de julio del 2026.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR" |
| CONTRATISTA | FUMIGACIONES FUMICALI S. A. S. |
| NIT | 900.424.842-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 73.154.777 DE CARTAGENA (BOLÍVAR) |
| PAÍS DE UBICACIÓN | COLOMBIA |
| DIRECCIÓN | BARRIO ALTO BOSQUE DG 21B 52 23 |
| TELÉFONO/FAX | 3006007002 |
| E-MAIL | GERENCIA@FUMICALI.COM |
| CIUDAD | CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.- BOLÍVAR |
| N° DE CUENTA | 086-401653-69 |
| BANCO | BANCOLOMBIA S.A. |
| TITULAR | FUMIGACIONES FUMICALI SAS |
| TIPO CUENTA | CUENTA CORRIENTE |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD | UNIDAD: BNL01<br>CDP NO. 11826 DE 08 DE ENERO DE 2026<br>VALOR ASIGNADO: $85.776.710,00<br>VALOR AFECTADO: $85.776.710,00 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | TIPO GASTO | ASIG. INTERNA | CTA/ PROG | SUBC/ SUBP | OBJG/ PROY | REC | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11826 | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 05 | CSF | SERVICIOS DE SOPORTE | $ 3.541.200 | CECEF |
| | | | | | | | | | $ 42.904.800 | BNL01 |
| | | | | | | | | | $ 3.541.200 | FNC |
| | | | | | | | | | $ 4.459.598 | GRUCA |
| | | | | | | | | | $ 5.626.400 | BIM12 |
| | | | | | | | | | $ 2.184.000 | BIM 13 |
| | | | | | | | | | $ 2.674.312 | ESUPC |
| | | | | | | | | | $ 10.597.200 | FSUCA |
| | | | | | | | | | $ 7.934.400 | FSUBC |
| | | | | | | | | | $ 2.313.600 | BMOV1 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | $85.776.710,00 | |

**OBJETO**

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES, PARA LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y UNIDADES A FLOTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"

**VALOR DEL CONTRATO**

OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 85.776.710,00) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN ESTABLECER DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DETALLADO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN SER EJECUTADOS EN LOS LUGARES INDICADOS A CONTINUACIÓN, POR PARTE DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

| USUARIO | LUGAR DE EJECUCIÓN | HORARIO |
|---|---|---|
| FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| OFICINAS CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUS DEPENDENCIAS | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO.12 | AV. SAN MARTIN NO 3-10 / BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO.13- BMOV 1 | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 13 UBICADO EN MALAGANA BOLÍVAR. TRONCAL DE OCCIDENTE, KILOMETRO 3 VÍA SAN JUAN NEPOMUCENO | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| OFICINAS CUARTEL GENERAL FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| OFICINAS CUARTEL GENERAL FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE | AV. SAN MARTIN NO 2-10 / BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA FLOTA | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| ESCUELA DE SUPERFICIE DEL CARIBE | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| | ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA | TIERRA BOMBA, ESTACIÓN NAVAL | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| | BASE NAVAL NO.1 ARC “BOLÍVAR” | AV. SAN MARTÍN NO 2-10 / BARRIO BOCAGRANDE, CARTAGENA | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| | COLEGIOS NAVALES | ISLA DE MANZANILLO (BARRIO EL BOSQUE, ISLA DE MANZANILLO)<br><br>SOCORRO (MANZANA LOTE 1 BARRIO EL SOCORRO)<br><br>CRESPO ( CALLE 72 NO 9-22 ) | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| | VIVIENDAS FISCALES PARA OFICIALES | MANZANILLO (ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA - BARRIO EL BOSQUE SECTOR MANZANILLO).<br><br>CONJUNTO LA MARINA (BARRIO BOCAGRANDE AV. SAN MARTIN CRA. 2 CONTIGUO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA).<br><br>EDIFICIO OTTO SMALL (DIRECCIÓN CRA. 21, CALLE 5 #4, CARTAGENA, BOLÍVAR) | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| | VIVIENDAS FISCALES PARA SUBOFICIALES | LOS CORALES (DIRECCIÓN CRA. 56D NO.17-5- SUR).<br><br>CARACOLES (DIRECCIÓN TRANSVERSAL 54 ENTRE DIAGONAL 49 Y CALLE 26A).<br><br>BLAS DE LEZO (DIRECCIÓN BARRIO BLAS DE LEZO VILLEGAS).<br><br>VILLA RUBIA (DIRECCIÓN DE REFERENCIA: CALLE 15 HASTA CALLE 22C, Y ENTRE CRA 80 HASTA CRA 80E).<br><br>LAS GAVIOTAS (DIRECCIÓN TRANSVERSAL 66 CON TRANSVERSAL 70)<br><br>URBANIZACIÓN SAN JUAN (CRA 28 NO.15-35)<br><br>CRESPO, CONJUNTO RESIDENCIAL EL GLORIA (CRESPO CRA. 7 CLL 72) | LUNES A DOMINGO 0700R-1800R |
| FORMA DE PAGO | LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN UN TÉRMINO ESTIMADO DE 90 DÍAS, SIEMPRE Y EN TODO CASO DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) DE LA ARMADA NACIONAL; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA BASE NAVAL “ARC BOLIVAR” NO ASUME EXPENSAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INTERESES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR DILACIONES RELACIONADAS CON LA ASIGNACIÓN DEL CUPO PAC.<br><br>PARA LOS PAGOS SE DEBERÁ PRESENTAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SEGÚN LOS OBLIGADOS EN LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN, ACTA RECEPCIÓN FIRMADA POR CONTRATISTA Y SUPERVISOR CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO.<br>LA FACTURA ELECTRÓNICA ESTÁ REGULADA ACUERDO DECRETO NO. 000358 DEL 5 DE MARZO DEL 2020, Y LEY DE CRECIMIENTO 2010 DE 2019 QUE MODIFICÓ ALGUNAS | |

DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ASÍ: A) ESTAR DENOMINADA EXPRESAMENTE COMO FACTURA DE VENTA. (SI ES RESPONSABLE DE IVA O NO) B) APELLIDOS Y NOMBRE DEL ADQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS. C) LLEVAR UN NÚMERO QUE CORRESPONDA A UN SISTEMA DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA DE FACTURAS DE VENTA. D) FECHA DE SU EXPEDICIÓN. E) DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA O GENÉRICA DE LOS SERVICIOS. F) VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN. G) EL NOMBRE DEL IMPRESOR DE LA FACTURA. H) INDICAR LA CALIDAD DE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y EL VALOR DISCRIMINADO DE MISMO, CUANDO APLIQUE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO A QUE LA ENTIDADES PÚBLICAS REALIZAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF NACIÓN), Y ESTE SISTEMA SE HA PARAMETRIZADO PARA ENLAZAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CON EL PROCESO DE PAGO INTERNO, MENCIONADA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN II, Y ASÍ PODER DAR TRÁMITE A LOS PAGOS ESTABLECIDOS.
CON REFERENCIA PROCESO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA-SIIF NACIÓN, LA ARMADA NACIONAL EMITIÓ LAS INSTRUCCIONES PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO RELACIONADAS EN LA CIRCULAR NO 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 ABRIL DE 2021, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEBEN REQUERIRSE A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES PARA DICHA RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL Y LOS SUPERVISORES DE CONTRATO:

1. ESTAR HABILITADO PREVIAMENTE ANTE LA DIAN Y CONTAR CON LA CAPACIDAD INFORMÁTICA DE CUMPLIR CON EL DEBER FORMAL DE EMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA POR ESTA, ACUERDO INSTRUCCIONES Y FECHAS DETERMINADAS EN EL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO 042 DEL 05 MAYO DE 2020 Y SUS ACTOS ADMINISTRATIVOS MODIFICATORIOS.

2. REGISTRA EN LA SECCIÓN DE DATOS DEL EMISOR CAMPO “CORREO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA VÁLIDA, DONDE SE INFORMARÁ SI EN EL PROCESO DE VALIDACIÓN EN LA PLATAFORMA OLIMPIA IT SE PRESENTA ALGUNA NOVEDAD.

3. DILIGENCIAR EN LA SECCIÓN “NOTAS” O SU EQUIVALENTE EN LA FACTURA, EL SIGUIENTE PATRÓN (EJEMPLO):

#$15-01-04-001;CONTRATO NO XXX CBNL01-2026;CORREODELSUPERVISOR#$
LAS DEFINICIONES SEÑALADAS EN EL PATRÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

CÓDIGO SISTEMA: CORRESPONDE A LOS CARACTERES #$. SE UBICA AL INICIO Y AL FINAL DEL PATRÓN SOLICITADO POR FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, Y PERMITE ADVERTIR AL SISTEMA QUE HAY DATOS OBJETO DE ANÁLISIS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA A UNA CUENTA EN LA PLATAFORMA.

PCI: POSICIÓN DE CATALOGO INSTITUCIONAL, ES UN CÓDIGO EN EL AMBIENTE DEL SIIF NACIÓN QUE IDENTIFICA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL SISTEMA. LOS SIGUIENTES SON LAS POSICIONES VIGENTES PARA LA ARMADA NACIONAL EN EL APLICATIVO:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|
| 800.141.645-7 | 15-01-04-001 | 4001 | BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” |

NÚMERO DEL CONTRATO: DE ACUERDO CON EL NÚMERO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, EL EMISOR DEBE RELACIONAR EL TEXTO CORRESPONDIENTE EN EL PATRÓN INDICADO, PARA QUE SEA UTILIZADO DE FILTRO EN LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA Y ASIGNACIÓN A UNA CUENTA PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN O RECHAZO.

CORREO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN: ESTE ES EL CORREO DEL USUARIO CENTRALIZADOR SELECCIONADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL CUAL PREVIAMENTE FUE INFORMADO A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS PARA QUE

| | |
|---|---|
| | SEA RELACIONADO EN LA FACTURA ELECTRÓNICA. ESTE PERMITIRÁ QUE EL SISTEMA REDIRECCIONE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA PLATAFORMA Y ADEMÁS SERVIRÁ PARA RECIBIR LAS ALERTAS DE LA LLEGADA DE DOCUMENTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. ESTE CORREO NO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A LA QUE EL EMISOR DEBE DE ENVIAR LA FACTURA ELECTRÓNICA.<br><br>4. ES IMPORTANTE INDICAR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE CUANDO REGISTREN SU NIT Y EL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO DEBEN VINCULAR EL DIGITO DE VERIFICACIÓN, POR CUANTO QUE, SI LO HACEN, AL MOMENTO DE HACER LA VALIDACIÓN LA PLATAFORMA DEL ALIADO TECNOLÓGICO, ESTA RECHAZARÁ LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y EN CONSECUENCIA LA ÚNICA FORMA DE CORREGIR ESTE ERROR ES ANULARLA CON UNA NOTA CRÉDITO Y EMITIRLA NUEVAMENTE.<br><br>5. EL EMISOR DEBE DILIGENCIAR EN EL CAMPO “CORREO” DENTRO DE LA SECCIÓN “DATOS DEL ADQUIRIENTE”, EL BUZÓN ELECTRÓNICO SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO EL CUAL FUE DETERMINADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA RECIBIR EL CONTENEDOR ELECTRÓNICO (ARCHIVO EN FORMATO ZIP QUE CONTIENE UN DOCUMENTO PDF Y XML).<br><br>6. ENVIAR AL BUZÓN ELECTRÓNICO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR EL CONTENEDOR ELECTRÓNICO, DILIGENCIANDO EN EL ASUNTO DEL CORREO EL SIGUIENTE PATRÓN: SIN INCLUIR LOS CARACTERES #$. EL SIGUIENTE ES UN EJEMPLO DE CÓMO DEBE DE FIGURAR EL PATRÓN PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA NACIONAL<br><br>15-01-04-001; CONTRATO NO XXX CBNL01-2026; XXX@ARMADA.MIL.CO (CORREO DEL SUPERVISOR)<br><br>LO QUE PERMITIRÁ QUE LA PLATAFORMA, TENGA EN CUENTA OTRO CRITERIO DE FILTRO PARA REMITIR EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO A LA CUENTA CORRECTA DENTRO DEL SISTEMA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO.<br><br>NOTA: DE NO SER POSIBLE ÉL ENVIÓ AUTOMÁTICO POR EL MEDIO DE OPERACIÓN SELECCIONADO POR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA, EL EMISOR PODRÁ REMITIR LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS AL BUZÓN ELECTRÓNICO AUTORIZADO SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO CON LAS INSTRUCCIONES REFERENCIADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA FRENTE A SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, E ICBF O PAGO DE AUTORRETENCIÓN ESPECIAL A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO SEGÚN CORRESPONDA) ALLEGARÁ CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O CONTADOR O REVISOR FISCAL EN QUE AVALE LO PROPIO Y DURANTE UN LAPSO MÍNIMO DE SEIS (6) MESES. Y EN TRATÁNDOSE DE LA AFILIACIÓN Y PAGO FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES), SI BIEN LA CONSULTA SE HARÁ EN LÍNEA POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN LOS REGISTROS EN LA BASE DE DATOS QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL EFECTO, COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 99 “PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE CARNÉ O CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.”, DEL CITADO DECRETO 2106 DE 2019, DE PRESENTARSE ALGÚN TIPO DE INCONVENIENTE CON LO PROPIO, SE INFORMARÁ AL CONTRATISTA, EN ATENTA SOLICITUD PRESENTE LAS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES, ASÍ:<br><br>A. PERSONA NATURAL (ART. 9 LEY 828 DE 2003): SE ACREDITARÁ CON EL ANEXO E Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.<br><br>B. PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SE ACREDITARÁ CON LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR EL PROPIETARIO DEL MISMO, REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO (ANEXO E) Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SI NO CUENTA CON PERSONAL A CARGO DEBERÁ MANIFESTARLO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.<br><br>C. PERSONA JURÍDICA (ART. 50 LEY 789 DE 2022): SE ACREDITARÁ CON LA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL (ANEXO E) Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.<br><br>EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MÁS DE SEIS (06) MESES DE CONSTITUIDA DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, Y LA PLANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA DE PAGO DEL MES ANTERIOR A |

| | |
|---|---|
| | LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.<br><br>CUANDO LA PERSONA JURÍDICA ESTÉ EXONERADA DE APORTES PARAFISCALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 114-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1918 DE 2016, DEBERÁ INDICARLO EN LA CERTIFICACIÓN.<br><br>SI NO CUENTA CON PERSONAL A CARGO DEBERÁ MANIFESTARLO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.<br>EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ ACREDITAR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES SEA QUE SE ENCUENTRE VINCULADO O NO LABORALMENTE CON LA SOCIEDAD A LA CUAL REPRESENTA. EN CASO DE CONTAR CON CONDICIÓN DE PENSIONADO DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL FOSYGA.<br><br>ESTA MISMA PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBEN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA<br><br>ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:<br><br>A. PARA LOS PROPONENTES PLURALES CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBE ACREDITAR POR SEPARADO LOS REQUISITOS SEÑALADOS DILIGENCIANDO EL ANEXO E Y APORTANDO LOS DOCUMENTOS INDICADOS CON ANTELACIÓN.<br><br>B. EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 “EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD IMPONDRÁ UNA MULTA DE DIEZ (10) A TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE SIN PERJUICIO DEL PAGO QUE DEBAN HACER POR LOS APORTES QUE ADEUDEN. EL VALOR DE LA MULTA EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SERÁ DESTINADO A LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA”.<br>- EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA (NADA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO), EL CONTRATISTA NO SE LE EXIGE PARAFISCALES, DEBE TENER CLARO EL NIT, RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, LOS ELEMENTOS QUE SE DEBEN FACTURAR ETC.<br><br>PARÁGRAFO CUARTO: LA BASE NAVAL NO.1 ARC “BOLÍVAR” DE LA ARMADA NACIONAL NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA EN EL PAGO SI ESTA FUERE CAUSADA CUANDO FUERE PROVOCADA POR EL CONTRATISTA, POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR EL CONTRATANTE.<br><br>PARÁGRAFO QUINTO: EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA MANERA.<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE BIENES, LAS FACTURAS, DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENCONTRARSE VERIFICADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO/INTERVENTOR. |
| GARANTÍAS | DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ Y SUBIRÁ A LA PLATAFORMA DEL SECOP (HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/STS/USERS/LOGIN/INDEX?SKINNAME=CCE) UNA GARANTÍA ÚNICA QUE AVALARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO III “GARANTÍAS”, LA CUAL CONSISTIRÁ EN PÓLIZAS EXPEDIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, EN GARANTÍAS BANCARIAS O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, AUTORIZADOS POR EL REGLAMENTO DE SEGUROS A NIVEL NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR”, NIT. 800.141.645-7, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS:<br><br>**AMPARO** \| **VIGENCIA** \| **VALOR ASEGURADO**<br>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS \| HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO \| 20% |

| | | |
|---|---|---|
| MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN. | | |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS | PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. | 30% |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. | 5% |

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| CLASE | CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA |
| ASEGURADOS | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” IDENTIFICADA CON NIT 800.141.645-7 Y EL CONTRATISTA |
| TOMADOR | • PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.<br>• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.<br>• PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA. |
| VALOR | 200 SMLMV |
| VIGENCIA | IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| BENEFICIARIOS | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” IDENTIFICADA CON NIT 800.141.645-7. |
| AMPAROS | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015. |
| INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA | • NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO<br>• OBJETO DEL CONTRATO<br>• FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA<br>• EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421. |

| | |
|---|---|
| | EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV.<br><br>ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.<br><br>LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES.<br><br>NOTAS:<br><br>- LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, PODRÁN OTORGAR COMO GARANTÍAS, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EXPEDIDAS EN EL EXTERIOR O CUALQUIER OTRO MECANISMO CONTEMPLADO EN EL DECRETO NO. 1082 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.<br>- LA GARANTÍA ÚNICA DEBERÁ AJUSTARSE SIEMPRE QUE SE PRODUZCA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO O VALOR DEL CONTRATO O EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MISMO.<br>- IGUALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL, DE LOS ARTÍCULOS 4, 26, 52, 55 Y 56 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 1150 DE 2007.<br>- LA GARANTÍA SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA VIDA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE AJUSTARÁ A LOS LÍMITES, EXISTENCIA Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS.<br>- LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA QUE AMPARA EL PAGO DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES. SI EL CONTRATISTA SE NEGARE A CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA, ASÍ COMO NO OTORGARLA EN LOS TÉRMINOS, CUANTÍA Y DURACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE PARÁGRAFO, LA BNL01 PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.<br>- EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ REPONERSE CADA VEZ QUE POR RAZÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR BNL01 SU MONTO SE AGOTARE O DISMINUYERE.<br>- LA BNL01SE RESERVA LA FACULTAD DE NO ACEPTAR GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATOS CUANDO A SU JUICIO EL GARANTE CAREZCA DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA RESPONDER CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO O CUANDO EN ESTADO DE INSOLVENCIA, O TENGA PLEITOS PENDIENTES CONTRA LA ENTIDAD QUE AFECTE SERIAMENTE SU PATRIMONIO.<br>- SE DEBERÁ INDICAR QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE LAS PÓLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES**.** |
| OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL NO. 1 ARC “BOLÍVAR” | 1.DAR TRÁMITE A LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO.<br>2. RECIBIR A SATISFACCIÓN LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SEAN EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, CUANDO ESTOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.<br>3. TRAMITAR DILIGENTEMENTE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE REQUIERA PARA SOLVENTAR LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES QUE HAYAN SURGIDO A SU CARGO COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.<br>4. PAGAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA PACTADA Y CON SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y DE PAC PREVISTAS PARA EL EFECTO.<br>5. VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO CORRESPONDA. (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).<br>6. EXIGIR DEL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO CONTRATADO, REALIZANDO LAS REVISTAS, VISITAS E INSPECCIONES DE CALIDAD QUE CONSIDERE PROCEDENTES.<br>7. EXIGIR QUE LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS, LOS CUALES SE DEBEN AJUSTAR A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE EXIGIR QUE TALES BIENES SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS O EN SU DEFECTO, CON NORMAS INTERNACIONALES ELABORADAS POR ORGANISMOS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL O CON NORMAS EXTRANJERAS ACEPTADAS EN LOS |

| | |
|---|---|
| | ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.<br>8. SIN PERJUICIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REPETIRÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL CONTRATISTA O LOS TERCEROS RESPONSABLES, SEGÚN EL CASO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBAN PAGAR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.<br>9. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS OFERTADAS POR EL CONTRATISTA.<br>10. ACTUAR DE TAL MODO QUE, POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, NO SOBREVENGA UNA MAYOR ONEROSIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.<br>11. SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.<br>12. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.<br>2. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.<br>3. GARANTIZAR LA OPORTUNA, EFICAZ Y EFICIENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESTANDO SERVICIOS DE CALIDAD, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN Y LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SEAN APLICABLES.<br>4. RESPONDER POR LA BUENA CALIDAD DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.<br>5. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS PACTADOS Y POR NINGÚN MOTIVO SUSPENDER O ABANDONAR EL OBJETO CONTRATADO.<br>6. RESPONDER POR LOS IMPUESTOS QUE CAUSE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.<br>7. PREVER CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, CON EL FIN DE EVITAR RETRASOS PRODUCTO DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, CONDICIONES DE TRÁNSITO NACIONAL O LOCAL Y EN GENERAL AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA MOVILIDAD.<br>8. REPORTAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE DETECTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CON EL FIN DE ADELANTAR LAS GESTIONES QUE PERMITAN APLICAR CORRECTIVOS Y SATISFACER OPORTUNAMENTE DE LA NECESIDAD.<br>9. PERMITIR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O PERSONAL DELEGADO POR EL CONTRATISTA, ACCESO A LAS INSTALACIONES PROPIAS, LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O LAS DE COLABORADORES QUE ADELANTEN ACCIONES ENCAMINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.<br>10. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS, LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º, NUMERAL 5º DE LA LEY 80 DE 1993.<br>11. COLABORAR CON EL CONTRATANTE EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD, ACATANDO LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEAN IMPARTIDAS Y DE MANERA GENERAL OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE, EVITANDO ENTRABAMIENTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.<br>12. SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993.<br>13. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).<br>14. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES EN COLOMBIA.<br>15. INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE INVESTIGACIONES PENALES, SE IMPONGAN MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES |

| | |
|---|---|
| | LEGALES, ACCIONISTAS O INTEGRANTES DEL CONTRATISTA.<br>16. INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE INICIACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA (O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES).<br>17. PARA DAR TRÁMITE AL PAGO DEBERÁ ANEXAR LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SEGÚN CORRESPONDA ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE Y APORTES PARAFISCALES SEGÚN CORRESPONDA (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LA LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1562 DE 2012 - SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO COPIA DE LA PLANILLA INTEGRAL DE LIQUIDACIÓN DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL.<br>18. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL<br>19. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PODRÁ A TRAVÉS DEL SUPERVISOR RECHAZAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL ACUERDO, QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN, CASO EN EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ REEMPLAZAR EL BIEN, O REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS/OBRAS EJECUTADAS, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO O EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.<br>20. MANTENER LA GARANTÍA TÉCNICA OTORGADA.<br>21. PRESENTAR EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN DEL CURSO VIRTUAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ESTABLECIDO POR FUNCIÓN PÚBLICA MIPG, HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/WEB/EVA/CURSO-INTEGRIDAD , LO ANTERIOR ACTUAR ORIENTADOS BAJO CULTURA LEGALIDAD Y LA ÉTICA DE LO PÚBLICO CON BASE PRINCIPIOS FUNCIÓN PÚBLICA, ASUMIR COMPORTAMIENTOS EN LOS QUE PREVALEZCA EL INTERÉS GENERAL POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR. (APLICA PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SIN IMPORTAR EL TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL).<br>22. EN CASO DE IDENTIFICARSE PRESUNTAS CONDUCTAS RELACIONADAS A CASOS DE CORRUPCIÓN, SE DEBERÁ INFORMAR A LA DIRECCIÓN PARA LA VIGILANCIA, DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA – DELTA, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CANALES DE DENUNCIA: DELTA@ARMADA.MIL.CO, TRANSPARENCIA.ARC@ARMADA.MIL.CO Y LÍNEA DE DENUNCIAS 316-619-2914. EL CONTRATISTA DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AFINES AL PROCESO CONTRACTUAL.<br>23. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD, ES DECIR, PRODUCTOS QUE GARANTICEN UN ALTO PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD, ACCIÓN RESIDUAL Y DURABILIDAD EN EL TIEMPO; ASÍ COMO, PRODUCTOS QUE NO GENEREN IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE O LAS PERSONAS, Y ESTÉN DENTRO DE LOS PRODUCTOS PERMITIDOS POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.<br>24. TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, EL CONTRATISTA DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DEL CONTROL DE PLAGAS, DETALLANDO LAS ÁREAS, EL NOMBRE DEL PRODUCTO UTILIZADO CON EL REGISTRO INVIMA, ORGANISMOS COMBATIDOS, CANTIDAD USADA, MÉTODO DE APLICACIÓN, LAS CUALES DEBEN SER ACORDES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.<br>25. EL CONTRATISTA DEBERÁ UTILIZAR PRODUCTOS DE BAJA TOXICIDAD CON ALTO GRADO DE EFICACIA Y PODER RESIDUAL.<br>26. EL CONTRATISTA REALIZARÁ ANTES DE CADA FUMIGACIÓN LA CHARLA TANTO ABORDO Y EN TIERRA DE LOS PORMENORES DE LA FUMIGACIÓN EN DONDE ACUDIRÁ A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA INDICAR EL OBJETIVO DE LA MISMA.<br>27. REALIZAR EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A 15 DÍAS, EL CICLO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE PLAGAS, QUE, A JUICIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O PRESENTEN ALGUNA IMPERFECCIÓN EN EL SERVICIO RECIBIDO.<br>28. EL CONTRATISTA MANTENDRÁ CONCEPTO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DONDE SE VAN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES (DADIS).<br>29. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PROFESIONAL UNIVERSITARIO (INGENIERO DE ALIMENTOS, AGRÍCOLA Y/O AFINES) QUE ACREDITE TÍTULO UNIVERSITARIO, TARJETA PROFESIONAL Y CAPACITACIONES Y CERTIFICADOS EN MANEJO SEGURO/RACIONAL DE PLAGUICIDAS, MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA Y PRIMEROS AUXILIOS. LOS CERTIFICADOS DEBEN SER EXPEDIDOS POR EL SENA, ENTIDAD EDUCATIVA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA. ESTE PROFESIONAL DEBE PRESENTAR CARNÉ QUE LOS ACREDITE COMO ASISTENTE TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR REFRENDADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DADIS.<br>30. APLICADORES DE PLAGUICIDAS. LA EMPRESA CONTARA CON DISPONIBILIDAD |

<table>
<tr><td></td><td>MÍNIMA 04 TRABAJADORES CON HOJAS DE VIDA ADJUNTAS CERTIFICADOS EN MANEJO SEGURO/RACIONAL DE PLAGUCIDAS, MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, SANEAMIENTO Y/O DESINFECCION AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA Y PRIMEROS AUXILIOS. Y C) TRABAJO SEGURO EN ALTURAS – NIVEL AVANZADO. ESTOS PROFESIONALES DEBEN PRESENTAR CARNÉS QUE LOS ACREDITEN COMO APLICADORES DE PLAGUICIDAS DE LA EMPRESA OFERENTE, LOS CUAL DEBERÁN ESTAR REFRENDADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DADIS. (ARTÍCULOS 163 LITERAL D, 172, 173, 174, 175 DECRETO 1843/91). TODOS DEBEN APORTAR TAMBIÉN SUS CERTIFICADOS DE MANEJO SEGURO DE ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CON VIGENCIA INFERIOR A UN (01) AÑO AL CIERRE DE LA INVITACIÓN. (RESOLUCIÓN 1409 DE 2012).<br>31. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN REPRESENTANTE DE SERVICIOS MEDICOS Y TOXICOLOGICOS (ART 163 DECRETO 1843/91) RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Y CONTROLES MÉDICOS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE INTOXICACIÓN DE APLICADORES Y PERSONAL DE LA ENTIDAD.<br>32. CERTIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL. EL CONTRATISTA ENTREGARA CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, EXPEDIDO POR EMPRESA AUTORIZADA O AUTORIDAD AMBIENTAL. ACUERDO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1076 DE 2015.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>LA BASE NAVAL No.1 ARC “BOLÍVAR “EJERCERÁ EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UN SUPERVISOR DESIGNADO, QUIEN TENDRÁ COMO FUNCIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. EL SUPERVISOR APOYARÁ, ASISTIRÁ Y ASESORARÁ DE LA BASE NAVAL NO. 1 A.R.C. “BOLÍVAR “EN TODOS LOS ASUNTOS DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA SU ENTREGA MEDIANTE ACTA DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PREVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE LAS DIFERENCIAS QUE LLEGAREN A SURGIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁN A CARGO DE:<br><br>
<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>MA2</td><td>BARRIOS PONCE PAULA ANDREA</td><td>PAULA.BARRIOS@ARMADA.MIL.CO</td></tr>
</table>
<br>EL SUPERVISOR EJERCERÁ LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LE CORRESPONDEN DIRECTAMENTE EN VIRTUD DE LO CUAL, DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LA LABOR DE EL CONTRATISTA Y TENDRÁ LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 4130 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE DEFENSA MANUAL DE CONTRATACIÓN, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR LA ARMADA NACIONAL ANTE EL CONTRATISTA PARA SUPERVISAR E INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES QUE HACEN PARTE DEL MISMO, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN; B) EXIGIR QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUMPLA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO; C) VERIFICAR QUE EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE CONTRATEN, CORRESPONDAN A LOS PRECIOS OFERTADOS Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y EL MERCADO PARA EL CASO DE LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO; D) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO REFERIDO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003, EN CONCORDANCIA CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 CUANDO CORRESPONDA; E) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE RECEPCIÓN RESPECTIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; F) INFORMAR MENSUALMENTE A DELEGATARIO, SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EN SUS ASPECTOS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES DESARROLLADAS, PAGOS REALIZADOS, PORCENTAJE DE AVANCE DEL TRABAJO Y SALDOS DEL MISMO A LA FECHA DE CADA INFORME; G) TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE LA DIVISIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL01 LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, JUNTO CON LOS ANEXOS NECESARIOS PARA PAGO; H) PROYECTAR OPORTUNAMENTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO. I) EFECTUAR EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL SGC.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011, “LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL IMPLICA EL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE SOBRE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR INFORMES, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Y SERÁN RESPONSABLES POR MANTENER INFORMADA</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIPIFICADOS COMO CONDUCTAS PUNIBLES, O QUE PUEDAN PONER O PONGAN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRESENTE".<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO. CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO TENGA QUE AUSENTARSE DE MANERA TEMPORAL O ABSOLUTA Y NO PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES, LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" INFORMARÁ MEDIANTE OFICIO EL NOMBRE DEL SUPERVISOR ENCARGADO O DELEGADO.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR NO ESTARÁ FACULTADO EN NINGÚN MOMENTO, PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN ADOPTARSE POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL. |
| CONDICIONES TÉCNICAS | LAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y ANEXO "A" DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN. |
| MULTAS Y CLÁUSULA PENAL | EN EL CONTRATO A CELEBRAR, SE ENTENDERÁN PACTADAS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SANCIONATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 86 DE LA LEY 1474 DE 2011:<br><br>A) MULTAS:<br><br>1. POR NO EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO O EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL MISMO, SE CAUSARÁ UNA MULTA DEL 1% DEL VALOR DEJADO DE ENTREGAR POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETARDO.<br>2. POR NO MANTENER EN VIGOR, RENOVAR, PRORROGAR, OBTENER PARA LA ETAPA SIGUIENTE (SI APLICA), CORREGIR O ADICIONAR LAS GARANTÍAS, EN LOS PLAZOS Y POR LOS MONTOS ESTABLECIDOS, DE ACUERDO AL CONTRATO INICIAL O SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO; SIN PERJUICIO DE QUE CON ESTA CONDUCTA SE HAGA ACREEDOR A OTRAS SANCIONES MÁS GRAVOSAS.<br>3. SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA LA INFORMACIÓN COMPLETA QUE LE SOLICITE EL SUPERVISOR O EL INTERVENTOR, QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS TÉRMINOS DE CADA REQUERIMIENTO, SE CAUSARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTAS MULTAS SE CAUSARÁN SUCESIVAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA CUANDO EL CONTRATISTA DEMUESTRE QUE CORRIGIÓ EL INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR O DEL INTERVENTOR.<br>4. POR ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O NO INICIAR LA EJECUCIÓN EN LA FECHA PACTADA, SE CAUSARÁ UNA MULTA DIARIA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO. IGUAL SANCIÓN SE APLICARÁ EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO INICIE EFECTIVAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA FECHA ACORDADA.<br>5. POR INCUMPLIR LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR O EL INTERVENTOR, SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATISTA SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO, POR CADA ORDEN INCUMPLIDA.<br>6. POR NO REALIZAR LA FACTURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN TODO CASO CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SE CAUSARÁ UNA MULTA DEL 1% POR CADA DÍA DE RETARDO.<br>7. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, O PAGO DE SALARIOS O HONORARIOS DE ALGUNO O ALGUNOS DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS, AL CONTRATISTA SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMOS MENSUAL LEGALES VIGENTES, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓNVIGENTES, POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.<br><br>PARÁGRAFO 1. LAS MULTAS SON APREMIOS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y, POR LO TANTO, NO TIENEN EL CARÁCTER DE ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS, DE MANERA QUE PUEDEN ACUMULARSE CON CUALQUIER FORMA DE INDEMNIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1600 DEL CÓDIGO CIVIL.<br><br>PARÁGRAFO 2. DEBIDO A QUE LAS MULTAS SON DE CARÁCTER CONMINATORIO, SU |

IMPOSICIÓN PROCEDERÁ MIENTRAS SE HALLE PENDIENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN UNA DE LAS CAUSALES DE MULTA, ESTE AUTORIZA A LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA DESCONTAR EL VALOR DE LA MISMA, LA CUAL SE TOMARÁ DIRECTAMENTE DE CUALQUIER SUMA QUE SE LE ADEUDE, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 4. EL PAGO, INCLUYENDO LA DEDUCCIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS AL CONTRATISTA, REALIZADO CON FUNDAMENTO EN LAS MULTAS IMPUESTAS, NO EXONERARÁ AL CONTRATISTA DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI DE LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 5. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA REINCIDA EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O DE VARIAS OBLIGACIONES SE PODRÁN IMPONER NUEVAS MULTAS.

PARÁGRAFO 6. PARA EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, EL SALARIO MÍNIMO DIARIO O MENSUAL VIGENTE SERÁ AQUEL QUE RIJA PARA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 7. EL MONTO DE NINGUNA DE LAS SANCIONES ASOCIADAS A CADA CAUSAL DE MULTA, APLICADA DE FORMA INDEPENDIENTE, PODRÁ SER SUPERIOR AL 5 % DEL VALOR DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE FRENTE A AQUELLAS QUE SE IMPONEN DE FORMA SUCESIVA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE INICIE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA EFECTOS DE IMPONER NUEVAS MULTAS.

B) PENAL PECUNIARIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL NO EXIME EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD, DE PRESENTARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO, O POR INCURRIR EN MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTE PAGARÁ A TÍTULO DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA A LA ENTIDAD, UNA SUMA EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA PENA ESTIPULADA SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL TENIENDO EN CUENTA LO CUMPLIDO PARCIALMENTE POR EL CONTRATISTA. LA IMPOSICIÓN DE ESTA PENA PECUNIARIA SE CONSIDERARÁ COMO UNA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS QUE EL CONTRATISTA CAUSE A LA ENTIDAD. EL VALOR PAGADO COMO CLÁUSULA PENAL NO ES ÓBICE PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS IRROGADOS SI ESTOS SUPERAN EL VALOR DE LA PENA. EN CASO DE APLICAR LA CLÁUSULA PENAL, EL CONTRATISTA AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD PARA HACER EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DE LOS SALDOS A ÉL ADEUDADOS, PREVIO A PRACTICAR LAS RETENCIONES POR TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, SOBRE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA; SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA ENTIDAD PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO 1. EL PAGO DE LA PRESENTE CLÁUSULA PENAL NO EXTINGUIRÁ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LA ESTIPULACIÓN Y EL PAGO DE LA PENA DEJAN A SALVO EL DERECHO DE LA ENTIDAD DE EXIGIR ACUMULATIVAMENTE CON ELLA EL CUMPLIMIENTO O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, EN AMBOS CASOS, CON LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS OCASIONADOS EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, O DEL CUMPLIMIENTO TARDÍO O IMPERFECTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTOS QUE DECLAREN LA CADUCIDAD, IMPONGAN MULTAS, SANCIONES O DECLAREN EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ EJECUTORIADOS, SE PUBLICARÁN EN EL SECOP II Y SE COMUNICARÁN A LA CÁMARA DE COMERCIO EN QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL CONTRATISTA RESPECTIVO. TAMBIÉN SE COMUNICARÁ A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 218 DEL DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DE 2012.

NOTAS:

a. EL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE TOMARÁ DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI LOS HUBIERE, O DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA. SI ESTO ÚLTIMO NO FUERE POSIBLE, SE COBRARÁ POR VÍA EJECUTIVA.

*b.* ESTAS SANCIONES SE IMPONDRÁN RESPETANDO EL DERECHO AL DEBIDO

| | |
|---|---|
| | PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86º DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y SE PUBLICARÁ E INFORMARÁ CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31º *"DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 218º DEL DECRETO 19 DE 2012 Y QUE DISPONE QUE "*LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTOS QUE DECLAREN IA CADUCIDAD, IMPONGAN MULTAS, SANCIONES O DECLAREN EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ EJECUTORIADOS, SE PUBLICARÁN EN EL SECOP Y SE COMUNICARÁN A IA CÁMARA DE COMERCIO EN QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EL CONTRATISTA RESPECTIVO. TAMBIÉN SE COMUNICARÁN A IA PROCURADURÍA GENERAL DE IA NACIÓN"*, CON EL FIN LAS SANCIONES, MULTAS E INCUMPLIMIENTOS SURTAN LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE EN DERECHO DISPONEN ENTRE OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011, ARTÍCULO 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"* [1] , MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019, ASÍ COMO LAS REDUCCIONES DE PUNTAJE EN CALIFICACIÓN PROCESOS SELECCIÓN ARTÍCULO 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"* [2] DE LA LEY 2195 DE ENERO 18 DE 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* |
| INDEMNIDAD | EL CONTRATISTA SE CON LA BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR" A MANTENER INDEMNE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES HASTA POR EL MONTO DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO. ESTO INCLUYE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO QUE SE ORIGINEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE EL CONTRATISTA ASUME FRENTE AL PERSONAL, SUBORDINADOS, DEPENDIENTES, SUBCONTRATISTA Y EN GENERAL DE TERCEROS QUE SE VINCULEN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO. |
| CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CUANDO: A) POR MUTUO ACUERDO. B) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE AFECTAN LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO Y/O PRÓRROGA OTORGADA POR EL CONTRATANTE. C) POR MUERTE DEL CONTRATISTA. D) POR EXTINCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. |
| LIQUIDACIÓN | EL CONTRATO SERÁ OBJETO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONFORMIDAD CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SI NO FUERE POSIBLE, LA BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR" PROCEDERÁ A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL MEDIANTE EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO. |

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*

| | |
|---|---|
| REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO | DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 80 DE 1993 "LOS CONTRATOS ESTATALES CONSTARAN POR ESCRITO" PREVIO ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LA CONTRAPRESTACIÓN; ASPECTO QUE EN CONCORDANCIA CON LA LEY 527 DE 1999 SE SATISFACE CON MENSAJE DE DATOS, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE CONTIENE SEA ACCESIBLE PARA SU POSTERIOR CONSULTA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL SECOPII ES UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN PUBLICADA, ENVIADA, RECIBIDA, MODIFICADA Y COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DISEÑADO Y GENERADO EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA CONSTITUIRÁ EL CONTRATO ESTATAL, EL CUAL TIENE PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA. |
| COMPROMISO DEL CONTRATISTA | ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, APOYANDO LA ACCIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO Y DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RESPONSABILIDAD DE RENDIR CUENTAS. DENTRO DE ESTE MARCO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A IMPARTIR INSTRUCCIONES A TODOS SUS EMPLEADOS Y AGENTES, ASÍ COMO CUALQUIER REPRESENTANTE SUYO, EXIGIÉNDOLE EL CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO DE LAS LEYES DE REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y LES IMPONDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NO OFRECER O PAGAR SOBORNOS O CUALQUIER HALAGO CORRUPTO, A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0066-ARC-CBNL01-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará elrespectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

**ANEXO "A"**
**TÉCNICA – ECONÓMICA**

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | UNIDADES USUARIAS | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72102103 | GRUCA | ESTACION DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA (MEDIDA 1356 M2) | CICLO | 1 | $ 205.870,00 |
| 2 | 72102103 | GRUCA | ESTACION DE GUARDACOSTAS-ESTACIÓN NAVAL DE TIERRA BOMBA (MEDIDAS 3585 M2) | CICLO | 1 | $ 322.490,00 |
| 3 | 72102103 | BIM12 | BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 12 (MEDIDA 4000 M2) | CICLO | 1 | $ 343.910,00 |
| 4 | 72102103 | BIM12 | BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 12 (MEDIDA 4250 M2) - CASA COMANDO | CICLO | 1 | $ 210.630,00 |
| 5 | 72102103 | FSUCA | FUMIGACION PARA LA FLOTILLA DE SUPERFICIE (MEDIDA 631 M2) | CICLO | 1 | $ 161.840,00 |
| 6 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO BUQUE DE DESEMBARCO ANFIBIO ESLORA 49.50 MTS MANGA 11,00 MTS | CICLO | 1 | $ 208.250,00 |
| 7 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO CORBETA ESLORA 88,00 MTS MANGA 10,00 MTS | CICLO | 1 | $ 308.210,00 |
| 8 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO CPV ESLORA 20,25 MTS MANGA 7,40 MTS | CICLO | 1 | $ 202.300,00 |
| 9 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO FRAGATA ESLORA 95,30 MTS MANGA 11,30 MTS | CICLO | 1 | $ 298.690,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO OPV ESLORA 80,60 MTS MANGA 13,00 MTS | CICLO | 1 | $ 202.419,00 |
| 11 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUCA | FUMIGACIÓN UNIDAD A FLOTE TIPO PATRULLERA DE MAR ESLORA 35,35 MTS MANGA 6,83 MTS | CICLO | 1 | $ 178.500,00 |
| 12 | 72102103 | FSUBC | FUMIGACIÓN PARA LA FLOTILLA DE SUBMARINOS (2770 M2) | CICLO | 1 | $ 273.700,00 |
| 13 | 72102103 | UNIDADES A FLOTE FSUBC | FUMIGACIÓN 04 UNIDADES A FLOTE MENORES DE 60 METROS DE ESLORA - UNIDAD SUBMARINA TIPO 209 y 206A- | CICLO | 1 | $ 203.490,00 |
| 14 | 72102103 | ESCUELA DE SUPERFICIE DEL CARIBE | FUMIGACION OFICINAS Y BLOQUE DE AULAS (979M2) | CICLO | 1 | $ 184.450,00 |
| 15 | 72102103 | BIM13 | COCINA PRINCIPAL COALBIM13 (MEDIDA LARGO: 12 METROS - ANCHO: 8 METROS - AREA: 96M2) | CICLO | 1 | $ 128.520,00 |
| 16 | 72102103 | BIM13 | PANADERÍA COALBIM13 (MEDIDA LARGO: 4 METROS - ANCHO: 3,5 METROS - ÁREA : 14 M2) | CICLO | 1 | $ 128.520,00 |
| 17 | 72102103 | BIM13 | COMEDOR DE INFANTES BIM13 (MEDIDA LARGO: 15 METROS - ANCHO: 7 METROS - AREA: 105 M2) | CICLO | 1 | $ 127.330,00 |
| 18 | 72102103 | BIM13 | BODEGA COALBIM13 MEDIDA LARGO: (8 METROS - ANCHO: 5 METROS -AREA 40 M2) | CICLO | 1 | $ 132.090,00 |
| 19 | 72102103 | BIM13 | CAMARA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES (MEDIDA 971,30 M2) COMPRENDE: EDIFICIOS DE ALOJAMIENTOS, COCINAS, COMEDORES, | CICLO | 1 | $ 215.390,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | BODEGAS, AEREAS DE JUEGOS, RECEPCION, PELUQUERIA, LAVANDERIA, AEREAS INTERNAS Y EXTERNAS | | | |
| 20 | 72102103 | CECEF | CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA FLOTA (255 M2) | CICLO | 1 | $ 109.480,00 |
| 21 | 72102103 | FUERZA NAVAL DEL CARIBE | EDIFICIO COMANDO Y VIVIENDAS COMANDO FNC (2931 M3) | CICLO | 1 | $ 209.440,00 |
| 22 | 72102103 | BMOV1 | BATALLÓN DE MOVILIDAD NO. 1 (5560M2) | CICLO | 1 | $ 503.370,00 |
| 23 | 72102103 | BNL01 | CÁMARA DE SUBOFICIALES (971,30 M2) | CICLO | 1 | $ 202.300,00 |
| 24 | 72102103 | BNL01 | CÁMARA DE OFICIALES (3382 M2) | CICLO | 1 | $ 261.800,00 |
| 25 | 72102103 | BNL01 | COLEGIO NAVAL DE CRESPO (3980 M2) | CICLO | 1 | $ 315.350,00 |
| 26 | 72102103 | BNL01 | COLEGIO NAVAL DE MANZANILLO (1.447,67 M2) | CICLO | 1 | $ 203.490,00 |
| 27 | 72102103 | BNL01 | COLEGIO NAVAL DEL SOCORRO (845 M2) | CICLO | 1 | $ 195.160,00 |
| 28 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN COMANDO BNL01 Y VIVIENDAS COMANDO (631 M2) | CICLO | 1 | $ 176.120,00 |
| 29 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN BNL01 (4270 M2) | CICLO | 1 | $ 241.570,00 |
| 30 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO ALOJAMIENTOS MILITARES BNL01 (3908 M2) | CICLO | 1 | $ 241.570,00 |
| 31 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO DE DARET BNL01 (4231,37 M2) | CICLO | 1 | $ 270.130,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO DE BUCEO (4336 M2) | CICLO | 1 | $ 293.930,00 |
| 33 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO DE BUCEO (4336 M2) | CICLO | 1 | $ 168.980,00 |
| 34 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO DE PERSONAL (1829 M2) | CICLO | 1 | $ 221.340,00 |
| 35 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD (1880 M2) | CICLO | 1 | $ 215.390,00 |
| 36 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES ( 4275 M2) | CICLO | 1 | $ 293.930,00 |
| 37 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN OFICINA DE PLANEACIÓN (200 M2) | CICLO | 1 | $ 289.170,00 |
| 38 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN COMISIÓN ALIMENTACIÓN (971,30 M2) | CICLO | 1 | $ 171.360,00 |
| 39 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN TIERRA BOMBA (3585 M2) | CICLO | 1 | $ 503.370,00 |
| 40 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES-BARRIO CARACOLES (2511 M2) | CICLO | 1 | $ 673.540,00 |
| 41 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES - URBANIZACIÓN LA MARINA (4560 M2) | CICLO | 1 | $ 622.370,00 |
| 42 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES - URBANIZACIÓN LOS CORALES (21364 M2) | CICLO | 1 | $ 1.320.900,00 |
| 43 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES - VILLA RUBIA (8125 M2) | CICLO | 1 | $ 521.220,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES BARRIO BLAS DE LEZO (6144 M2 ) | CICLO | 1 | $ 962.710,00 |
| 45 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES BARRIO CRESPO (64068 M2) | CICLO | 1 | $ 1.197.140,00 |
| 46 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES BARRIO LAS GAVIOTAS (10200 M2) | CICLO | 1 | $ 1.249.500,00 |
| 47 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES-BARRIO MANZANILLO (28530 M2) | CICLO | 1 | $ 1.367.310,00 |
| 48 | 72102103 | BNL01 | FUMIGACIÓN VIVIENDAS FISCALES -URBANIZACIÓN OTTO SMALL (3045 M2) | CICLO | 1 | $ 503.370,00 |

**CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

| REQUISITOS MÍNIMOS PARA CUMPLIMIENTO DE LOS OFERENTES (DEBERAN SER ALLEGADOS CON LA OFERTA) | |
|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN |
| 1 | CONCEPTO SANITARIO VIGENTE: El concepto sanitario debe estar expedido por la dirección seccional de salud de la Jurisdicción donde se van a realizar las actividades, el cual debe tener vigencia inferior a un (01) año a la fecha de cierre del proceso. (SECRETARIA DE SALUD DE CARTAGENA-DADIS). |
| 2 | CONCEPTO SANITARIO VIGENTE: El concepto sanitario debe estar expedido por la dirección seccional de salud de la Jurisdicción donde se van a realizar las actividades. (SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR). |
| 3 | CERTIFICACIÓN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PLAN DE GESTION DE PRODUCTOS POST CONSUMO DE PLAGUICIDAS: Expedida por empresa autorizada o autoridad ambiental (Artículo 21 del Decreto 4741 de 2005 y el artículo 6 de la resolución 693 de 2007 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y última ACTA DE DISPOSICION FINAL. (Certificación de Recibo y Tratamiento) menor de 12 meses al cierre del presente proceso. |
| REQUISITOS MÍNIMOS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN |
| 1 | EL CONTRATISTA, deberá garantizar, la efectividad de la fumigación, la exterminación de vectores, control de plagas y roedores en áreas sensibles como cocinas, cuartos de máquinas, ranchos y cuartos de almacenamiento de alimentos, ya que estas zonas son consideradas sensibles por la proliferación de plagas. |
| 2 | El CONTRATISTA, deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos. |
| 3 | El CONTRATISTA, se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con personal capacitado, el cual debe contar con certificación en manejo seguro de sustancias químicas, |

| | |
|---|---|
| | primeros auxilios por intoxicación, uso de equipos de aplicación y manejo de residuos peligrosos, las cuales deben estar avaladas por organismos autorizados. |
| 4 | EL CONTRATISTA debe realizar el servicio en las áreas relacionadas en el Anexo técnico, aplicando productos ambientalmente seguros, que cuenten con registro sanitario vigente del INVIMA o autorización del ICA según el tipo de plaguicida, con hojas de seguridad y estar dentro de su fecha de vencimiento. |
| 5 | El CONTRATISTA debe garantizar la utilización de equipos de aplicación como bombas de aspersión manual o motorizadas, nebulizadores o termo nebulizadores, trampas y cebaderos según el control de plagas, para garantizar la seguridad de su personal debe aportarles elementos de protección personal como respiradores o mascaras con filtro, guantes químicos, gafas de seguridad, overol o traje de protección y botas de seguridad. |
| 6 | El CONTRATISTA debe realizar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados como envases, sobrantes de plaguicidas y material contaminado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, demostrando que cuenta con un lugar de almacenamiento temporal seguro y los certificados de entrega de los mismos a un gestor autorizado. |
| 7 | EL CONTRATISTA debe tener los procedimientos documentados, como son el protocolo de aplicación de plaguicidas, evaluación del área antes de fumigar, medidas de evacuación o aislamiento, tiempos de reingreso al área fumigada y manejo de emergencias por intoxicación, así como la señalización del área intervenida. |
| 8 | EL CONTRATISTA deberá garantizar a los operarios que desarrollen el servicio, los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. |
| 9 | El CONTRATISTA después de cada fumigación debe entregar un informe técnico, el cual debe contener, el producto utilizado, la concentración aplicada, áreas intervenidas, la fecha de aplicación, recomendaciones sanitarias y el certificado de fumigación. |
| 10 | EL CONTRATISTA debe contar con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluación de riesgos químicos y fichas de seguridad disponibles. |
| 11 | EL CONTRATISTA debe suministrar a su personal técnico y operarios los carnets y demás documentos de identificación que acrediten su pertenencia a la empresa e instruirlo sobre el cumplimiento de las políticas de ingreso de personal contratista a las instalaciones donde tendrá lugar la ejecución del contrato. |
| 12 | EL CONTRATISTA, debe garantizar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL) del personal que realice los servicios. |
| 13 | EL CONTRATISTA, debe presentar en un máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma de contrato, un cronograma de actividades concertadas con la supervisión y ajustar las fechas de ejecución de las mismas. |

**2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista deberá garantizar la calidad, efectividad y correcta ejecución de los servicios de fumigación, desinfección control de plagas y vectores prestados, así como de los insumos, productos y procedimientos utilizados durante la ejecución contractual, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En caso de presentarse deficiencias, reinfestaciones, fallas en la prestación del servicio o incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, atribuibles al contratista, este deberá realizar las correcciones, tratamientos adicionales o actividades necesarias sin generar costo adicional para la entidad.

La garantía de los servicios ejecutados tendrá una vigencia mínima de 90 días contados a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato para cada servicio o ciclo ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de calidad, idoneidad y responsabilidad aplicables al contratista conforme a la normatividad vigente.

El contratista deberá atender las reclamaciones o novedades reportadas por el supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, presentando la solución correspondiente o programando las actividades correctivas a que haya lugar.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.